



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA

ESTADO No. 026 DE 2021

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERN	FOLIO	DECISIÓN
EJECUTIVO	73283408900320210003200	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	N.N.	24/03/2021	1	19	INADMITE DEMANDA Y CONCEDE EL TÉRMINO PARA SUBSANARLA
EJECUTIVO	73283408900320200002200	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	N.N.	24/03/2021	1	38-39	NIEGA TENER POR NOTIFICADO AL DEMANDADO
EJECUTIVO	73283408900320200010300	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	N.N.	24/03/2021	1	28-29	NIEGA TENER POR NOTIFICADO AL DEMANDADO
EJECUTIVO	73283408900320200010700	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	N.N.	24/03/2021	1	34-36	NIEGA LA REPOSICIÓN DEL AUTO 08/03/2021
EJECUTIVO	73283408900320190028200	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MILLER ENRIQUE PATIÑO CORREA	24/03/2021	2	36	CORRE TRASLADO A LAS PARTES DEL COMISORIO DILIGENCIADO POR EL INSPECTOR DE POLICIA DE FRESNO
EJECUTIVO	73283408900320200001800	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DAIRO MANUEL VILLA Y OTRO	24/03/2021	2	31	CORRE TRASLADO A LAS PARTES DEL COMISORIO DILIGENCIADO POR EL INSPECTOR DE POLICIA DE FRESNO
EJECUTIVO	73283408900320210002300	LIBARDO VELÁSQUEZ PÉREZ	N.N.	24/03/2021	2	19	CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE DE LA NOTA DEVOLUTIVA DE LA ORIP FRESNO
HIPOTECARIO	73283408900320190011500	NOHEMI ISABEL BELALCAZAR PÉREZ	CARLOS ALFONSO GALLO BAÑOS	24/03/2021	1	116-117	DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
SUCESIÓN	73283408900320160018700	MARÍA INÉS OROZCO OSPINA	ALFONSO OROZCO Y GEORGINA OSPINA	24/03/2021	1-A	119	NIEGA LO PETICIONADO POR EL APODERADO DE LOS HEREDEROS

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy VEINTICINCO (25) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) siendo las 08:00 de la mañana.


JUAN ZARTA TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.